

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAT

1/2

**CARTEL DE NOTIFICACION
OFICINA DE AUDITORIA INTERNA
DIVISION DE DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES
SE HACE SABER**

Al ciudadano **LUIS CARLOS VILLANUEVA RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.826.933, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), a fin de informarle que en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Providencia N° SNAT/2013/0069, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial N° 40.294, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), mediante la cual se establecen las funciones y atribuciones de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), se acordó mediante Auto de Inicio N° OAI/DDR/PDR/RA-2022-01, de fecha doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022), iniciar el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, con ocasión de los resultados obtenidos en la actuación de control llevada a cabo por la División de Control Posterior adscrita a la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y de cuya actuación se desprenderían elementos suficientes para dar inicio al ejercicio del procedimiento de potestad investigativa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, ante la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrario a una norma legal o sublegal. En el informe de resultados N° IR-01-2021, de fecha 01 de diciembre de 2021 y los recaudos que cursan en el expediente signado con el N° PI-02-2020, quedaron establecidos los presuntos hechos irregulares que se indican a continuación: al efectuar la verificación al Acta de Entrega por este Órgano de Control Fiscal, suscrita en fecha 13 de octubre del año 2016 por el ciudadano **LUIS CARLOS VILLANUEVA RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.826.933, mediante la cual hizo entrega de su gestión como Jefe saliente de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), al servidor público entrante **HECTOR JOSÉ GRANADO MENDEZ**, cédula de identidad N° V-14.190.918, los funcionarios actuantes levantaron Acta Fiscal, signada con el número OAI/DCP/CA/2017/000112-001, mediante la cual dejaron constancia de la no ubicación de cuarenta y ocho (48) Bienes Nacionales [Se evidencia que hay error material en la numeración correlativa de los Bienes mencionados en el Acta Fiscal]. Posterior al levantamiento del Acta Fiscal, se procedió a verificar esta información solicitando el estatus de estos bienes al Gerente Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, mediante comunicación N° SNAT/OAI/DCP/2019-001583, de fecha 30/10/2019, cuya respuesta fue enviada mediante comunicación N° SNAT/INTI/GRTI/CE/RC/DF/2019/1147, de fecha 14/11/2019, donde remiten una relación de bienes que fueron ubicados, siendo que no fueron encontrados los que se describen a continuación:

BIENES MUEBLES NO UBICADOS			
No.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS Bs.
1	173226	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA HP 8 MEGAPIXELES MODELO PHOTOMASRT R847 SERIAL CN7B9024ZQ CON CARAGADOR DE BATERIA UN ADAPTADOR Y ESTUCHE	1.262,22
2	173227	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA HP 8 MEGAPIXELES MODELO PHOTOMASRT R847 SERIAL CN7B02784 CON CARAGADOR DE BATERIA UN ADAPTADOR Y ESTUCHE	1.262,22
3	173228	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA HP 8 MEGAPIXELES MODELO PHOTOMASRT R847 SERIAL CN7B0222F6 CON CARAGADOR DE BATERIA UN ADAPTADOR Y ESTUCHE	1.262,22
4	173229	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA HP 8 MEGAPIXELES MODELO PHOTOMASRT R847 SERIAL CN7B0262ZP CON CARAGADOR DE BATERIA UN ADAPTADOR Y ESTUCHE	1.262,22
5	173230	CAMARA FOTOGRAFICA MARCA HP 8 MEGAPIXELES MODELO PHOTOMASRT R847 SERIAL CN7B02700 CON CARAGADOR DE BATERIA UN ADAPTADOR Y ESTUCHE	1.262,22
6	173843	DISCO DURO 1TB EXTERNO MARCHA TOSHIBA MODELO V63700 SERIAL Z24ATQ8T11	4.256,00
7	161199	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6220 SERIAL CNU52902YO	4.091,45
8	177173	LAPTOP MARCA LENOVO MODELO AK5 SERIAL L3ADN27	4.900,00
9	177180	LAPTOP MARCA LENOVO MODELO CB5 SERIAL L3EAC87	4.900,00
10	177185	LAPTOP MARCA LENOVO MODELO AK5 SERIAL L3ADX47	4.900,00
11	177188	LAPTOP MARCA LENOVO MODELO AK5 SERIAL L3ECG27	4.900,00
12	179175	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FGSW	4.900,00
13	179190	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FGQB	4.900,00
14	179191	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FGM2	4.530,32
15	179198	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FGPH	4.530,32
16	179203	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FHAJ	4.530,32
17	179211	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FH6K	4.530,32
18	179214	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FHQ6	4.530,32
19	179229	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FHRD	4.530,32
20	179240	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FGZZ	4.530,32
21	179253	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FHNG	4.530,32
22	179254	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FHP9	4.530,32
23	179262	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FHB	4.530,32

MARIELA CHACON CASTAÑEDA
JEFA DE LA DIVISION DE DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES
OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)
Designación N° SNAT/GGGH/GDC/2022/d-405-000364 de fecha 11/02/2022
RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-800088

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAT

2/2

BIENES MUEBLES NO UBICADOS

No.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR EN LIBROS Bs.
24	179281	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FH70	4.530,32
25	179303	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FGPF	4.530,32
26	179310	LAPTOP MARCA HP MODELO NC6000 SERIAL SCNU448FGZQ	4.530,32
TOTAL Bs.			102.952,71

De las diligencias practicadas en la etapa de investigación, inmanente a la actuación de control, se determinó que el Jefe de Fiscalización entrante, **HECTOR JOSÉ GRANADO MENDEZ**, cédula de identidad N° V-14.190.918, en su oportunidad, hizo revisión del acta de entrega y manifestó la discrepancia en la información relacionada con los Bienes Nacionales mencionados en el Acta de Entrega. Al respecto, Manual de Normas y Procedimientos Gestión Administrativa de los Bienes Nacionales, literal C, Relativas al Responsable Patrimonial Primario (RPP), que en su numeral 3°, establece lo siguiente: "Deben velar por el buen uso, funcionamiento y custodia de los Bienes Nacionales que se le hayan asignado, tomando las medidas necesarias para evitar que sufran deterioro, pérdida, robo o hurto". Esta conducta se subsume en el supuesto generador de responsabilidad administrativa que le corresponde, a los fines de dar apertura al presente procedimiento y otorgarle así, la oportunidad su derecho a la defensa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es así que el numeral 2° del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dicen lo siguiente: "Artículo 91. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, y de lo que dispongan otras leyes, constituyen supuestos generadores de responsabilidad administrativa los actos, hechos u omisiones que se mencionan a continuación: ... 2. La omisión retardada, negligencia o imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio de un ente u organismo de los señalados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de esta Ley" (Resaltado de la Valoración). En tal sentido, se advierte que se entenderá por notificado transcurrido quince (15) días hábiles después de la publicación del presente cartel, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, aplicable por mandato de la Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, por cuanto ha resultado impracticable la notificación personal. A los fines de garantizar el debido proceso y particularmente el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 ordinal 1° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se le concede un plazo de quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha de entenderse por notificado, para indicar las pruebas que a su juicio le favorezcan para su defensa, las cuales serán admitidas, de ser procedentes, por la dependencia encargada de la Determinación de Responsabilidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes y podrán evacuarse, de ser necesario, antes del acto oral y público, a que se refiere el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de conformidad con el artículo 91 de su Reglamento. Vencido los plazos a que se refiere el artículo 99 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 91 de su Reglamento, para el anuncio de las pruebas a ser presentadas por el presunto responsable, se fijará por auto expreso el décimo quinto (15°) día hábil siguiente, para la realización del acto oral y público a que se refiere el artículo 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el cual se expresarán los argumentos que consideren los defensores de sus intereses, para lo cual se observarán las formalidades a que aluden los artículos 92 y 93 del Reglamento de la Ley. Igualmente le informo que una vez concluidas las exposiciones y conforme a lo previsto en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 97 de su Reglamento, la decisión que ha de recaer en autos se pronunciará el mismo día fijado para el acto oral y público, o a más tardar el día siguiente y quedará inserta en el expediente, por escrito, al término del quinto día hábil siguiente, contado a partir de la culminación del acto oral y público. Informado como ha sido, le comunico que a partir de la fecha de recepción de la presente notificación, usted o su apoderado, quedan a derecho para todos los efectos del procedimiento, de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 75 de su Reglamento, y tendrán acceso inmediato al expediente distinguido con el N° OAI/DDR/PDR/RA/2022-01, en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna, ubicada en el Piso 2, de la Torre SENIAT (antigua Torre Capriles), Final Gran Avenida Plaza Venezuela, Distrito Capital, en el siguiente horario: 9:00 a 12:00 m. y 1:00 a 4:00 p.m. Finalmente, de conformidad con el artículo 98 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, se advierte que con la presente notificación, quedará a derecho para todos los efectos del procedimiento.

Atentamente,

MARIELA CHACON CASTAÑEDA
JEFA DE LA DIVISION DE DETERMINACION DE RESPONSABILIDADES
OFICINA DE AUDITORIA INTERNA DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)
Designación N° SNAT/GGGH/GDC/2022/d-405-000364 de fecha 11/02/2022
RIF: G-20000303-0

www.seniat.gob.ve @8000-seniat-800088

VEA es tu mejor inversión al más bajo costo

Diario **VEA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA POLÍTICO ADMINISTRATIVA

EDICTO
Caracas, 8 de noviembre de 2021
211° y 162°

SE HACE SABER:
A los herederos desconocidos del ciudadano **RAMÓN MÁRQUEZ VELASCO (+)**, que esta Sala por decisión Nro. 00256 de fecha 30 de septiembre de 2021, en el marco del juicio que se sigue con ocasión a la demanda de nulidad interpuesta conjuntamente con solicitud de medida cautelar de suspensión de efectos por el referido ciudadano contra la Resolución Nro. DGSSA.DSE.436 del 9 de julio de 1985 emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (hoy Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores) acordó librar Edicto el cual deberá fijarse en la cartelera de la Sala y publicarse en los diarios "Últimas Noticias" y "VeA", a fin de que los mismos comparezcan a darse por citados personalmente o por medio de apoderados, dentro del lapso de sesenta (60) días continuos siguientes al cumplimiento de la última de las formalidades previstas en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil. Se deja constancia que el último domicilio procesal de la causante fue: Calle Vargas, Casa Nro. 65-2, Sector la Estrella, Parroquia los Teques, Municipio Guacaipuro - Estado Bolívar de Miranda.

El presente Edicto se fijará en la cartelera de esta Sala, y se publicará en los diarios mencionados, durante sesenta (60) días continuos, dos (2) veces por semana.

La Presidenta
María Carolina Amelich Villarreal

La Secretaria
Chadia Fermin Peña

Exp. N° AA40-A-1998-15267
MCAV/CHFP/maeb

Diario **VEA**

COMPROMETIDO CON VENEZUELA

VEA
VEA
VEA
VEA
VEA
VEA

Ref. 2,2

SOMOS PUEBLO VALIENTE